

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 88.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 11.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 3253.
Núm. 63

D. Antonio Castañón y Faes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don Antonio Bermúdez y Ariza, vecino de la villa de Baena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 27 de Diciembre, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *El Guanajo*, de mineral de hierro, sita en el término de Baena y en el cortijo del Alférez y Ganga, y en terreno franco, lindante al N., E. y S. con propiedad del Sr. Marqués de Villafuerte, y al O. con tierras del mismo y cortijo de Ganga; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida: desde el cortijo de Ganga, se tirará una visual para el S. que llegue al camino de Castro, fijando la primera estaca; desde allí para el E. una medida de 200 metros y se fijará la segunda, partiendo para el N. con otra de 700 metros donde se fijará la tercera; desde donde se seguirá con 200 metros de E. á O. formando paralela con el límite S., donde se fijará la cuarta; y se cerrará el cuadrilongo con otros 700 metros que terminará en la primera estaca, abarcando las dichas catorce pertenencias que solicita.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Enero de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes

NEGOCIADO 3.º.—ORDEN PÚBLICO
Circular núm. 102.

Sírvase V. remitir á este Gobierno de provincia, nota detallada de cuantas asociaciones existan en esa localidad, expresando la fecha de su constitución, objeto de las mismas, y si funcionan con la previa autorización que determina la ley de 30 de Junio de 1887.

Del recibo y cumplimiento de la presente circular se servirá V. darme inmediato aviso. Dios guarde á V. muchos años.

Córdoba 12 de Enero de 1892.

El Gobernador,
Antonio Castañón y Faes
Sr. Alcalde de...

Ministerio de la Guerra

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Coronel de la Guardia civil D. Luis González de Rivera, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

En consideración á lo solicitado por el Coronel de la Guardia civil D. Nicolás Madero y Jiménez, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Adolfo Salinas y Setién, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 30 de Diciembre de 1890, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. Francisco de Castilla y Parreño, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de Junio de 1891, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

En consideración á lo solicitado por el General de Brigada D. José de Lara y Neumann, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 7 de Octubre de 1891, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, *Marcelo de Azcárraga*.

Administración de contribuciones de la provincia de Córdoba

Circular núm. 88

CÉDULAS PERSONALES

En cumplimiento á lo dispuesto en orden circular de 22 de Noviembre de 1889, referente al servicio de cédulas personales, por la Dirección general del ramo, esta Administración de mi cargo advierte á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta Provincia y Administradores Subalternos, de la obligación en que están, por virtud de lo que se dispone en la regla primera de la precitada orden, de proceder inmediatamente á formar las relaciones triplicadas de la cédulas que resulten sin expender, según se determina en la prevención segunda, y de remitirlas á esta Oficina provincial, una vez verificado, en unión de las cédulas de las matrices de las expensas, y de los expedientes justificativos de la no expención de las cédulas que devuelvan, conforme se prescribe en la regla cuarta, en la inteligencia de que trascurrido que sea el treinta y uno del actual, se impondrá á los Sres. Alcaldes y Administradores Subalternos que no hubieren cumplido el servicio de que se trata, la multa correspondiente con la que quedan desde luego conminados, sin perjuicio de enviar un comisionado plantón á costa de los mismos hasta que lo realicen.

Deberán tener entendido los señores Alcaldes y Administradores Subalternos, que el cumplimiento inmediato

COMISION PROVINCIAL DE CORDOBA

NUMERO 79

ANUNCIO

En vista de haberse verificado sin efecto el dia 21 de Diciembre último, la subasta para adquirir por medio de ella las primeras materias y artículos necesarios para el trabajo de los talleres de la Casa Socorro Hospicio, durante el corriente año económico de 1891 á 1892, la Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto por la superioridad, en sesión celebrada en el dia de hoy, acordó se convoque á nueva licitación, con arreglo á la relación resumen que á continuación se expresa; debiendo llevarse á cabo á los treinta dias contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y si resultase ser dia feriado, al tambien siguiente inmediato, á la una de la tarde, en el despacho de esta Vicepresidencia, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó de persona en quien dicha autoridad delegue, haciéndose las proposiciones por medio de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado de la Excelentísima Diputación provincial.

delo que se previene, afecta únicamente á aquellas localidades cuya cobranza voluntaria de los tres meses que señala el artículo 37 de la vigente Instrucción hubiese terminado á esta fecha, cuidando los demás de llevar á debido efecto el servicio, en la forma que se dispone, en el momento de estar trascurridos tres meses de recaudación voluntaria; en el bien entendido de que se procederá contra los que no lo verifiquen á exigirles iguales responsabilidades.

De quedar enterados los Sres. Alcaldes y Administradores Subalternos, acusarán el oportuno recibo para que conste en los antecedentes de su referencia.

Córdoba 11 de Enero de 1892.—El Administrador de Contribuciones, Federico R. Santamaria.

Audiencia de lo Criminal de Córdoba

Num. 69

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de la Rambla, seguida contra Luis Secada Villafranca, y otro por el delito de robo, se ha señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado en esta Audiencia, el dia cinco de Marzo próximo, á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios los que se espresan á continuación:

Cabezas de familia

- D. Juan Herrera Ramirez
- Tomás Gomez Chacón
- Manuel Estebes Pizarro
- Gonzalo Baena Revilla
- Manuel Alcaide Revilla
- Luis Arroyo Moreno
- Antonio Zurita Solano
- Juan Toro González
- Antonio Rader Gallar
- Nicolás Pitidier Ansis
- Francisco Portera Gomez
- Diego Rosal Pizarro
- Enrique Osuna Garcia
- Francisco Hidalgo González
- Andrés Cabello Sierra
- Alfonso Garcia Ramirez
- Alvaro Gomez Rosal
- Juan Muñoz Cabello
- Lucas Prieto Arjona
- Fernando Crespo Torres

Capacidades

- D. Manuel Luque Moreno
- Luis Osuna Lopez
- Joaquin Lucena Jimenez
- Juan Ortiz Garrido
- Antonio Jimenez Piédrola
- José Moreno Morales
- Agustin Moreno Diaz
- Fernando Baena Romero
- Francisco Aguilar Luque
- Antonio Aguilar Luque
- Enrique Osuna Garcia
- Rafael Rosal Moreno
- José Ferrera Fernandez
- Juan Aguilar Castillo
- Francisco Nuñez Arenas Paj
- Antonio Rosal Moreno

Supernumerarios

- Rafael Montesino Serrano
 - Rafael Cerero Medina
 - Máximo Trigós Fernandez
 - Manuel Castellano González
 - Leonardo Castiñeira Cáceres
 - Fernando La Calle Cantero
- Córdoba 31 de Diciembre de 1891.—Segismundo del Moral Ceballos.

CONCEPTOS

| CONCEPTOS | Unidad kilógramos | Precio Pesetas | TOTAL Pts. Cts. |
|---|----------------------|-------------------|--------------------|
| TALLER DE LENCERÍA | | | |
| Hilo blanco 1. ^a urdimbre, núm. 30 | 50 | 5 | 250 |
| Idem núm. 20 | 500 | 4 50 | 2250 |
| Idem id. 16 | 1000 | 4 | 4000 |
| Algodón blanco 2 cabos, núm. 20 | 600 | 2 75 | 1650 |
| Idem 18 | 250 | 3 50 | 875 |
| Idem 15 | 130 | 3 | 390 |
| Idem azul 15 | 130 | 3 50 | 455 |
| TOTAL | | | 9870 |
| TALLER DE ZAPATERÍA | | | |
| Snela gallega | 700 | 3 50 | 2450 |
| Becerro cordobés | 150 | 2 75 | 412 50 |
| Cordoban negro | 100 | 6 75 | 675 |
| Badana abecerrada | 100 | 4 | 400 |
| Cañamo núm. 5 y 7, paquetes | 100 | 1 50 | 150 |
| Muselina para forros, metros | 150 | 1 | 150 |
| TOTAL | | | 4237 50 |
| TALLER DE ESPARTERÍA | | | |
| Esparto en rama, kilógramos | 3000 | 32 | 960 |
| TALLER DE ALPARGATERÍA | | | |
| Cañamo en rama 1. ^a | 1000 | 1 17 | 1170 |

RESUMEN

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Importa el taller de lienzos..... | 9870 |
| Idem el id. de zapatería..... | 4237 50 |
| Idem el id. de espartería..... | 960 |
| Idem el id. de alpargatería..... | 1170 |
| TOTAL GENERAL..... | 16237 50 |

El precio que ha de servir de tipo en la subasta es el que está estampado en la relación que anteceden siendo preferida la proposición en que se ofrezca hacer el abastecimiento con mayor baja ó disminución del que contiene la referida relación.

Para tomar parte en la licitación hay necesidad de presentar la cédula personal y carta de pago de haber constituido en la Caja provincial, en concepto de fianza provisional, la cantidad del 5 por 100 del importe de los artículos y efectos de uno ó más talleres ó del total de los en que se interesen; cuya suma se elevará al diez por ciento de la cantidad en que fueren rematadas, como depósito definitivo, por la persona ó personas á quien se haya adjudicado la subasta; devolviendo inmediatamente, en este caso, el depósito provisional, al que ó á los que únicamente hayan concurrido como licitadores.

Córdoba 7 de Enero de 1892.—El Vicepresidente, Juan García Curo.

AYUNTAMIENTOS

Priego

Núm. 71.

D. Emilio Buñill y Galan, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo habido postores en la primera subasta de las fincas que se expresarán, pertenecientes al Pósito de esta ciudad, y cuya venta se publicó en edicto fecha 9 de Diciembre último, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se saca á subasta por segunda vez:

Pesetas

Una pieza de tierra labor secano, con olivos y cerca de almendros, su cabida nueve fanegas, situada en las Rosas, partido de las Sileras, término de Almedinilla, quelinda por Poniente con el camino que desde la Almedinilla parte para la Carrasca baja; N. el arroyo que le separa de terrenos de Alejandro Cabello; E. haza nombrada del Pósito, y al S. tierras de Francisco Perez, libre de censos, si bien se halla hipotecada por don Rafael José Aguayo, en favor de la Hacienda, por la cantidad de 3.750 pesetas, á las resultas del cargo Administrador de loterías que ejerció el Sr. Aguayo, cuya finca ha sido valorada por peritos en la cantidad de mil seiscientas pesetas 1.600

Una casa situada en la calle Gracia, de este poblado, marcada con el número 16, lindando por la calle Amargura con otras de los herederos de D. José Luque y Criado, y por la llamada Gracia; por arriba con Isidoro Serrano, y está gravada con dos principales de censo, el uno de mil ochocientos setenta y tres reales, en favor hoy de D. Alfonso Serrano Lozano, sus réditos cincuenta y cuatro reales veinte y cuatro maravedises, y el otro de trescientos treinta y tres reales, réditos ánuos diez, en favor de los propios de esta ciudad, resultando que cuando adquirió dicha casa Francisco Mérida Porras, de la testamentaria de su padre, llevó una demasía de mil doscientos un reales setenta y ocho céntimos, para abonar quinientos cuarenta y nueve con cuarenta y ocho céntimos á D. José Serrano, por réditos de censo, y también seiscientos cincuenta y dos con veinte y un céntimos á Josefa de S. Pedro Moral y Mendez, nieta y heredera de José Callo Mérida; se encuentra también esta casa embargada en favor de la Hacienda municipal por la cantidad de cuarenta y dos pesetas de principal, y diez pesetas ocho céntimos por débitos de contribución de consumos repartidas á Francisco Mérida, correspondiente al año de 1886

á 87; cuya casa ha sido valorada por el perito, para su venta, en la cantidad de ochocientas pesetas 500

La subasta tendrá lugar el viernes quince del actual, á las doce de su mañana, en las Salas Capitulares, ante mi Autoridad, Síndico y señores Concejales, por pujas á lallana, debiendo el rematante si lo hubiere, hacer los pagos como previene la ley de 1.º de Mayo de 1855, es decir, en diez plazos y nueve años, devengando el interés de un seis por ciento.

Priego siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Emilio Bufill—Por mandado de S. S., Juan de Callava, Secretario.

Posadas

Núm. 78.

D. Diego Soldevilla Vazquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en el mes de Febrero próximo por la Junta pericial de este término, á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1892 á 93, he dispuesto que los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza y cuya variación deba comprenderse en aquel, por alguna de las causas que señala el artículo 48 del Reglamento de 30 de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cinco, presenten en la Secretaría de esta Corporación municipal, en todo lo que resta del corriente mes, las oportunas relaciones justificativas de la alteración que haya de hacerse en repetido apéndice, advirtiéndose que las motivadas por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, habrá que acreditarse estar los documentos registrados en el de la propiedad, y haberse pagado los derechos respectivos á la Hacienda, si el acto ó contrato estuviere sujeto al impuesto, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna declaración ó solicitud que con tal objeto se presente.

Y para que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes de este término y del público en general, se fija el presente en Posadas á 8 de Enero de 1892.—Diego Soldevilla.—Antonio Uceda, Secretario.

Guadalcazar

Núm. 74.

EDITO

D. Antonio Serrano Lopez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual ejercicio económico, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por espacio de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, cumpliendo lo que dispone el artículo 146 de la vigente ley municipal, para que pueda ser examinado y aducir las reclamaciones que sean oportunas.

Guadalcazar 9 de Enero de 1892.—Antonio Serrano.—El Secretario, Carlos Perez Guerrero.

JUZGADOS

Lucena

Num. 70.

D. Joaquin Moreno Esparza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la causa que se siguió en este Juzgado en el año de mil ochocientos sesenta y ocho, contra José Flores Cabeza, por lesiones, hé acordado sacar á segunda subasta para su venta con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, por término de veinte dias, las tres cuartas partes pro indivisas con la otra cuarta parte restante, de la casa número doce de la calle Romero Narvaez de esta ciudad, lindante por la derecha con corralón de Doña Francisca Ortiz; por la izquierda casa de Francisco Diaz, y por la espalda con el referido corralón; ocupa una superficie de ciento ochenta y nueve varas cuadradas, equivalentes á ciento y un metros, noventa y cinco decímetros y cuarenta y tres centímetros cuadrados; cuya finca fué apreciada para su venta en la cantidad de cuatrocientos setenta y un escudos y cuatrocientas milésimas, ó sean mil ciento cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Cuya segunda subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día veinte y dos de Enero del año entrante de mil ochocientos noventa y dos y hora de las diez de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que resulte despues de rebajado el veinticinco por ciento de su tasación; que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento efectivo de la cantidad que resulte, rebajado dicho veinte y cinco por ciento, en la mesa judicial, sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad.

Dado en Lucena á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Joaquin Moreno.—El actuario Licenciado Antonio J. de Burgos.

Rute

Núm. 72.

Don Juan Antonio Betes y Gomez, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por el presente y término de diez dias, que empezarán á contarse desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se ruega á todas las autoridades civiles y militares, é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del autor ó autores del incendio ocurrido en una choza situada en el sitio nombrado d el Molinillo, término de Iznajar, donde se conservaban varios efectos propiedad de la empresa para la construcción de la carretera, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de este partido, y á disposición de este Juzgado.

Dado en Rute á cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Juan A. Betes.—El actuario, Francisco del Puerto.

Sevilla

Num. 75

D. Millán Diaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido.

Por la presente requiero á José Caballero Carmona, natural de Benamejí, hijo de José y Dolores, casado con Maria Ariza, jornalero y de cuarenta y seis años de edad, y sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Málaga, Córdoba y de esta ciudad, comparezca en los estrados de este Juzgado, situado plaza de la Constitución número seis, para la práctica de cierta diligencia decretada en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de un burro; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término se le declarará rebelde, parándole así el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, practiquen diligencias para la busca del referido, y habido lo constituyan en la cárcel pública de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado.

Dado en Sevilla á veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Millán Diaz y Medina.—El actuario, Francisco Sanchez.

Señas del procesado

Estatura y carnes regulares
Pelo castaño oscuro
Barba afeitada
Ojos oscuros y salientes

La Rambla

Núm. 78.

D. Julian Callejas y López, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, se ruega y encarga á todas las autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, se practiquen activas y eficaces diligencias en busca de diferentes alhajas, que se expresan á continuación, robadas la noche del cinco del actual, en la Iglesia Parroquial de San Sebastian de los Ballesteros; las que caso de ser halladas, las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren encontradas, si no justifican su legitima adquisición.

Al propio tiempo, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas que verificarán dicho robo, para que dentro del término de diez dias, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo se instruye, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la Rambla á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Julian Callejas.—P. M. de S. S., Antonio Lopez del Moral.

Objetos robados

Una lámpara de plata del Santísimo.
Una custodia de mano con el viril de plata.
Una corona, y diadema de plata de la Virgen del Rosario.
Un cáliz, patena y cucharita de plata.

Una corona media luna y corazón de la virgen de los Dolores, del mismo metal.

Un pomito de plata para los enfermos.

Una corona de un Santo Cristo del altar de Animas.

Una taza de plata para consagrar.

Un incensario con su naveta de plata.
Y cinco anillos de oro de la Virgen del Rosario.

Fuente Ovejuna

Núm. 83.

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á las gitanas Carmen Romero Heredia, hija de José y de Ana, natural de Villaviciosa, sin domicilio fijo, soltera, vendedora ambulante de agujas, de diez y siete años de edad, y Francisca Nuñez Flores, hija de Antonio y de Francisca, que dice ser natural de Olvera, sin domicilio fijo, viuda con tres hijos, de cuarenta y dos años de edad y dedicada á la venta de agujas y canastos, para que en el término de diez dias contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado para la práctica de varias diligencias en la causa que contra ellas instruyo por hurto de efectos á Isidora González Benavente, vecina de Villanueva del Rey; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dichas gitanas, cuyas señas particulares se expresarán, remitiéndolas en su caso en calidad de presas á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Fuente Ovejuna á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Antonio de la Vega.—Manuel Perez.

Señas de las gitanas

Cármén Romero Heredia, de estatura 1 metro 53 centímetros, peso 57 kilos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por 7 de ancho, idem de los pies 20 centímetros de largo por 8 de ancho, color de los ojos negro, idem del pelo negro, cicatrices ninguna, color del rostro moreno.

Francisca Nuñez Flores, de estatura 1 metro 55 centímetros, peso 54 kilos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largo por 7 de ancho, idem de los pies 20 centímetros de largo por 9 de ancho, color de las pupilas negro, idem del rostro moreno, idem del pelo negro, cicatrices ninguna.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba

En este dia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 20.529 por 229 impositores, de las cuales son nuevas 27, y se han satisfecho pesetas 13.991'75, á solicitud de 103 imponentes, 10 de ellos por saldo.

Córdoba 10 de Enero de 1892.—El Director, P. O., Manuel Anguita.

GUADALCAZAR

NUMERO 76

D. Carlos Pérez Guerrero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que en el expediente instruido para la formación de las listas electorales de compromisarios para la elección de Senadores que ha de regir en el presente año de 1892, formada con arreglo al art. 25 de la ley vigente, es como sigue:

SEÑORES CONCEJALES

- D. Antonio Serrano López
- Pedro Cadenas Rejano
- Manuel Castel Gómez
- Juan Fernández Castro
- Fernando López Sánchez
- Cristóbal Lozano Gómez
- José María Fernández y Falder

| Número de orden | CONTRIBUYENTES | CUOTA |
|-----------------|--------------------------------|---------|
| 1 | D. José María Fernández Castro | 3581 31 |
| 2 | Juan Serrano López | 354 76 |
| 3 | Francisco Cadenas Rejano | 164 37 |
| 4 | Antonio Guerra Tejederas | 153 98 |
| 5 | Alfonso Luque Rivera | 132 13 |
| 6 | Eduardo Cadenas Rejano | 107 24 |
| 7 | Francisco Aguilar Quer | 91 96 |
| 8 | Juan Rafael Aguilar García | 85 55 |
| 9 | Juan Aguilar García | 83 78 |
| 10 | José Gómez Pozo | 77 32 |
| 11 | Antonio Sánchez Prieto | 51 16 |
| 12 | José Sánchez Afán | 44 71 |
| 13 | Juan Martos Fernández | 39 23 |
| 14 | Antonio Cadenas Rejano | 34 95 |
| 15 | Ildefonso Moreno Díaz | 34 31 |
| 16 | Antonio Tejederas Garrido | 18 43 |
| 17 | Melchor Alcaide Requena | 17 68 |
| 18 | Patricio Aguilar Salado | 17 59 |
| 19 | Antonio Alcántara Sánchez | 17 43 |
| 20 | Manuel Rodríguez Lazo | 16 23 |
| 21 | Miguel Guerra Duarte | 15 95 |
| 22 | José García Rejano | 15 71 |
| 23 | Nicolás Madueño Choflé | 12 43 |
| 24 | Antonio Muñoz Toscano | 12 26 |
| 25 | Juan Gómez Díaz | 11 06 |
| 26 | Gregorio Mateo Martínez | 10 37 |
| 27 | José Reyes Tomico | 8 92 |
| 28 | José Muñoz Osuna | 7 45 |

Cuya anterior lista ha sido formada en sesión de esta fecha, y queda expuesta al público hasta el día 20 del corriente mes.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Guadalcázar a 1.º de Enero de 1892.—Carlos Pérez Guerrero.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Serrano.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS

AÑO DE 1892

NUMERO 77

Lista electoral de compromisarios para Senadores formada por este Ayuntamiento y que ha de regir en el año de 1892, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

| Número | Nombres y apellidos de los electores | DOMICILIO | CUOTA |
|--|--------------------------------------|------------------------|-------|
| Señores individuos del Ayuntamiento | | | |
| 1 | D. Diego Soldevilla Vázquez | Gaitán | |
| 2 | Juan Miguel Padilla Serrano | Ancha 31 | |
| 3 | Mariano Franco Sangrador | Idem 35 | |
| 4 | Francisco Ugar Sánchez | Idem 32 | |
| 5 | Rafael Serrano Palacios | Idem 37 | |
| 6 | José Rossi Martínez | Idem 41 | |
| 7 | Nicolás Bonilla Gómez | Doña Marina 16 | |
| 8 | Rafael Vargas Romero | F. de Santiago 18 y 20 | |
| 9 | José Roque Igeño | Idem 30 | |
| 10 | Pedro Palacios Camacho | Ancha 13 | |
| 11 | Francisco Benavides Torres | F. de Santiago 25 | |

| | | | |
|-------------------------------|------------------------------|---------------------|---------|
| 12 | Luis Serrano Urbano | Ancha 29, duplicado | |
| 13 | Pedro Vargas Muñoz | Gaitán 18 | |
| Mayores contribuyentes | | | |
| 14 | Antonio Serrano y Serrano | Plaza Nueva 5 | 2369 06 |
| 15 | José Benavides García | F. de Santiago 47 | 1944 89 |
| 16 | Manuel Camacho Rivera | Ancha 28 | 1474 51 |
| 17 | Francisco Paez Lara | Plaza de los Paez 7 | 1364 62 |
| 18 | Antonio Serrano Benavides | Gaitán 7 | 930 70 |
| 19 | Sebastián Padilla García | Ancha 31 | 878 29 |
| 20 | Emilio Latorre Gento | Idem 18 | 653 26 |
| 21 | Pedro Herrera Ortega | Gaitán 30 | 577 88 |
| 22 | Fernando Gayén Gross | Ancha 30 | 511 47 |
| 23 | Agustin Uceda Torres | Idem 23 | 491 34 |
| 24 | Alonso Siles Serrano | Idem 70 | 445 91 |
| 25 | Manuel Torrero González | Idem 53 | 404 45 |
| 26 | José Benítez Macías | Idem 19 | 402 41 |
| 27 | Rafael Hidalgo Rodríguez | Gaitán 10 | 343 28 |
| 28 | Ramón de la Vega Navas | Idem 37 | 327 37 |
| 29 | Juan Guzmán Rodríguez | Ancha 42 | 289 74 |
| 30 | Martín Partera Espejo | Santiago 9 | 260 28 |
| 31 | Rafael Martínez de Iturriaga | F. de Santiago 50 | 254 70 |
| 32 | Simón Serrano Urbano | Ancha 72 | 240 07 |
| 33 | Vicente Espina Franco | F. de Santiago 33 | 209 65 |
| 34 | Mateo Estevez Paez | Ancha 57 | 207 41 |
| 35 | Manuel García Sanz | Gaitán 24 | 202 26 |
| 36 | Andrés Córdoba Ramírez | Juan Velez 2 | 192 71 |
| 37 | Juan Muñoz Fernández | Ancha 52 | 186 63 |
| 38 | Francisco Hidalgo Díaz | Gaitán 8 | 179 69 |
| 39 | José Serrano Souza | Idem 47 | 179 26 |
| 40 | Rafael Paez Leiva | Ancha 25 | 176 75 |
| 41 | Rafael de la Torre Feria | Idem 21 | 173 97 |
| 42 | Bartolomé Martínez Vogas | F. de Santiago 1.º | 161 34 |
| 43 | Francisco E. Uceda García | Ancha 11 | 158 76 |
| 44 | Angel Serrano Urbano | Idem 29, duplicado | 156 49 |
| 45 | Antonio Ugar Paez | Gaitán 28 | 151 79 |
| 46 | Alonso Serrano Urbano | Idem | 149 68 |
| 47 | Luis Palacios Benavides | Plaza Nueva 1.º | 145 08 |
| 48 | Alonso Marquez Ramirez | Ancha 17 | 144 37 |
| 49 | Martín Urbano Franco | Calderona 9 | 140 64 |
| 50 | Antonio Salcedo Sánchez | Juan Velez 5 | 139 25 |
| 51 | Juan Rafael Ugar Rubio | Gaitán 27 | 136 97 |
| 52 | José Herrera Benavides | Aragones 4 | 134 47 |
| 53 | Luis Blanco Angulo | F. de Santiago 4 | 131 67 |
| 54 | Bartolomé Raya Luna | Ancha 43 | 127 08 |
| 55 | Antonio Avalos López | F. de Santiago 41 | 126 62 |
| 56 | José Villalba Torres | Morería 13 | 123 96 |
| 57 | José Díaz Huelva | Mesones | 123 58 |
| 58 | Francisco Guzmán Rodríguez | Ancha 44 | 123 22 |
| 59 | Fernando Muñoz Iglesias | F. de Santiago 42 | 122 04 |
| 60 | Pedro Alamo García | Idem | 117 51 |
| 61 | Nicolás Granados Ramirez | Santiago 30 | 109 56 |
| 62 | Juan Solíz Pérez | Ancha 34 | 108 86 |
| 63 | Francisco Muñoz Rodríguez | F. de Santiago 42 | 108 21 |
| 64 | Francisco Aranda Torres | Gaitán 9 | 108 20 |
| 65 | Antonio Gómez Cabada | Mesones | 108 20 |

Se hace constar que el último de los electores que quedan consignados, ha sido incluido en listas por haberle correspondido así en el sorteo practicado al efecto entre el mismo contribuyente y los dos que le siguen D. Manuel del Rey Delgado y D. Rafael García de Castro Muñoz, que pagan iguales cuotas.

Y en virtud a lo establecido en el art. 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, se expone al público la anterior lista, a fin de que desde hoy hasta el 20 del actual, puedan interponerse sobre las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas.

Posadas 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, Diego Soldevilla.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.

ANUNCIOS

APENDICE

El de amillaramiento y los estados que deban formar parte del mismo, se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten a vuelta de correo.

LOS LIBROS

para contabilidad municipal, se ha-

llan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Padron vecinal

Se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18. Los pedidos se remiten a vuelta de correo.